



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Juana Díaz

Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266
2224-2223
legislaturajd@yahoo.com

RAMÓN A. VEGA SANTIAGO
PRESIDENTE

PROYECTO DE ADMINISTRACION

ORDENANZA NÚM. 002

SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR EN TODAS SUS PARTES LA ADJUDICACION EMITIDA POR LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ CON RELACION A LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO, EN FAVOR DE LA "M & M AMUSEMENT PARK" QUIEN OFRECE LLEVAR A CABO LA TOTALIDAD DE QUIOSCOS, MACHINAS, PICAS Y ARTEFACTOS DE DIVERSION SEGÚN SE DETALLA MAS ADELANTE. AUTORIZAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO, COMO AUSPICIADOR DE ESTE EVENTO, EN LO RELACIONADO AL MONTAJE ESCENICO, LOGISTICA DEL EVENTO, SEGURIDAD, LIMPIEZA, PROTOCOLOS DE RECONOCIMIENTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS COMPLEMENTARIOS, A CELEBRARSE DURANTE UN PERIODO DE CUATRO (4) DÍAS COMPRENDIDOS DESDE EL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ESTABLECER LOS TERMINOS DE LEY Y REGLAMENTACION CON RELACION AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARTEFACTOS DE DIVERSION Y PICAS OPERADOS MEDIANTE LA EXTRACCION DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS ACCIONADOS POR MANIVELAS Y LA VENTA DE QUIOSCOS DURANTE LA CELEBRACION DEL EVENTO.

POR CUANTO: Según lo dispone el Artículo 1.039, Inciso (m), de la Ley 107 – Código Municipal, faculta a la Legislatura Municipal, a aprobar aquellas, ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Juana Díaz ha realizado un esfuerzo monumental para mantener los servicios a la ciudadanía, crear y auspiciar iniciativas que propendan al desarrollo económico de la ciudad y procurar mantener espacios de sano disfrute, esparcimiento y convivencia social.

POR CUANTO: Mediante la publicación de solicitud de Propuestas para servicios de Planificación, Contrataciones y Montaje del evento Fiestas de Pueblo se recibió una propuesta de "M & M Amusement Park" quien es una compañía puertorriqueña dedicada a realizar actividades de entretenimiento familiar como fiestas patronales, de pueblo, verbenas, carnavales etc. "M & M Amusement Park" ofrece la cantidad de \$35,000 dólares por el Arrendamiento de Lugares Públicos para la instalación de Aparatos de Diversión, Quioscos, Picas y Negocios relacionados con dicha actividad a ser operados durante los cuatro (4) días de las Fiestas. "M & M Amusement Park" no tendrá obligación ninguna, ni estará relacionado con el Programa Artístico que el Municipio desee presentar durante las fiestas. La parte artística el montaje escénico y la logística del evento, luces, sonido, así como el alquiler de baños portátiles, fuegos artificiales, limpieza y promoción del evento se realizará de manera directa con el Municipio Autónomo de Juana Díaz

POR CUANTO: Cualquier cambio de las presentaciones artísticas tiene que ser autorizado por la Directora de Cultura, Arte y Turismo.

POR CUANTO: La aportación del Municipio sería mediante la aportación del lugar de la celebración, la seguridad (Policía Estatal y Municipal), iluminación del área del evento y la limpieza por parte de los empleados municipales y los auspiciadores que cooperan con el Municipio cuyo fin es costear los gastos del Reinado y de ser necesario reforzar el programa artístico.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de esta actividad en el ámbito de procurar la revitalización de nuestra economía y procurar el sano disfrute en unión a toda la familia.

POR CUANTO: Es necesario que también se impongan restricciones y limitaciones para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas de forma tal que prevalezca el orden y los riesgos sean reducidos al mínimo, concediéndole la autoridad suficiente a las agencias del orden público para imponer dicha seguridad.

POR CUANTO: Por lo antes expuesto la Administración Municipal de Juana Díaz a través de la Junta de Subasta han convenido con la Compañía llevar a cabo la celebración de las Fiestas de Pueblo, bajo los términos que se describen a continuación:

“M & M Amusement Park” será responsable de:

- 1- **Ubicación de artefactos de diversión, quioscos de bebidas, comida y refrigerios, quioscos de juegos pasivos, picas, en el área de las Fiestas.**

El Municipio de Juana Díaz responderá de:

- 1- **Aportación de \$35,000 dólares.**
- 2- **Facilitar el área para celebrar las Fiestas de Pueblo.**
- 3- **Coordinar todo el montaje escénico y logístico del evento.**
- 4- **Coordinará toda la seguridad.**
- 5- **Coordinará un plan de limpieza.**
- 6- **Desarrollará cualquier evento social, deportivo o de cualquier otra naturaleza bajo su presupuesto.**
- 7- **Tendrá control de todo el protocolo de la tarima.**
- 8- **Todas las demás Secciones de la Ordenanza se mantendrán según aprobado.**

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**

SECCIÓN 1: Para autorizar en todas sus partes la adjudicación emitida por la Junta de Subastas del Municipio de Juana Díaz con relación a la solicitud de propuesta para la celebración de las Fiestas de Pueblo, en favor de “M & M Amusement Park” quien ofrece los servicios de quioscos, machinas, picas y artefactos de diversión según se detalla más adelante, autorizar la participación del Municipio como auspiciador de este evento en lo relacionado al montaje escénico, logística, seguridad, limpieza, protocolos de reconocimientos y eventos deportivos complementarios, a celebrarse durante un período de cuatro (4) días comprendidos del 1 al 4 de septiembre de 2022, establecer los términos de ley y reglamentación con relación al funcionamiento de los artefactos de diversión y picas operados mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos accionados por manivelas y la venta de kioscos durante la celebración del evento.

SECCIÓN 2: Autorizar, además, la colaboración del Municipio mediante la aportación de 35,000 dólares, el lugar de la celebración, la seguridad (Policía Estatal y Municipal), iluminación del área del evento y la limpieza por parte de los empleados municipales y los auspiciadores que cooperan con el Municipio, cuyo fin es costear los gastos del Reinado y de ser necesario reforzar el programa artístico.

SECCIÓN 3: Se prohíbe colocar quioscos, estacionar vehículos de motor y/o cualquier otro tipo de negocio que impidan el libre flujo de personas alrededor del interior del área, disponiéndose que el Alcalde determinará los lugares para la instalación de estos negocios. La Directora de la Oficina de Cultura, Arte y Turismo mediante coordinación con “M & M Amusement Park” coordinará los espacios donde instalarán las máquinas de diversión, picas y puestos de juegos de habilidad, kioscos, estantes para la venta de “piña colada” y demás establecimientos.

SECCIÓN 4: Los camiones remolcadores del equipo mecánico de diversiones deben ser estacionados fuera del área de las festividades.

SECCIÓN 5: La ubicación de las letrinas portátiles se hará por cuenta del Municipio Autónomo de Juana Díaz

SECCIÓN 6: El Municipio Autónomo de Juana Díaz tendrá, además, los derechos, responsabilidades, obligaciones y limitaciones que a continuación se señalan:

a- Tendrá el derecho al juego en toda el área indicada, disponiéndose que cualquier persona que desee instalar una pica deberá primero obtener el permiso y autorización mediante pago por tal derecho del licitador agraciado.

b- No se instalarán las máquinas de diversión, ni picas, ni quioscos en la jurisdicción de Juana Díaz, sin el debido permiso escrito del Alcalde. El licitador agraciado utilizará el plano de ubicación de máquinas de diversión y picas que le suministrará la Administración y/u Ordenanza y se compromete a cumplir con el mismo hasta donde las circunstancias lo permitan.

c- Horario a establecer exclusivamente durante los días de fiestas:

1- Espectáculos

jueves, de comienzo de fiesta de

8:00 pm a 1:00 am

Viernes, 6:00 p.m. a 1:30 p.m.

sábado, 8:30 pm a 2:00 am

domingo, de 11:00 am a 1:00 de la madrugada

2- Apertura de Diversión

jueves a sábado de 4:00 pm a 1:00 am

3- Quioscos y Negocios Ambulantes

Estos podrán permanecer abiertos

jueves - 4:00 pm a 12:00 medianoche

viernes - 4:00 pm a 2:00 madrugada

sábado - 4:00 pm a 2:00 madrugada

domingo - 11:00 am a 1:00 madrugada

No se permitirá la operación de picas, quioscos ni artefactos de diversión después de la 1:00 de la madrugada del domingo.

4- Picas

Se permitirá la operación de picas todos los días desde las 9:00 am hasta las 2:00 am del día siguiente, excepto el último día que las picas cerrarán a las 1:00 de la madrugada.

d- Operará las picas y artefactos de diversión mediante el pago de moneda americana o a base de fichas plásticas adquiridas por compra al operador o encargado de la pica.

e- En el área de las fiestas se instalarán artefactos o máquinas de diversión, no más de diez (10) picas, ya sean estas de caballitos accionados por manivelas o por extracción de bolos, no más de tres (3) casitas o puestos de juegos de habilidad, no más de veintiún (21) quioscos, el número de estantes para la venta de piña colada será producto de negociación entre ambas partes, igual que los establecimientos para venta de pizza, carne al pincho, papas asadas, salchichas italianas y otros. El máximo de medida de una caseta o puesto será de 18 pies por 18 pies, incluyendo el área de la cocina y cualquiera que resulte mayor de esa medida se considerará como un puesto o caseta adicional.

- f- Asumirá la responsabilidad de compensar cualquier daño que resulte en la instalación, funcionamiento y remoción de los aparatos de diversión y picas que perjudiquen a propiedades públicas o privadas, así como cualquier daño físico, mental o corporal, y de otra índole que pueda ocasionar a personas o animales. Será requisito indispensable que el agraciado de la subasta obtenga una póliza de seguro contra dichos riesgos. Dicha póliza de responsabilidad pública será por \$1,000,000.00 por persona y por daños a la propiedad y debe contener "Hold Harmless Agreement", cubriendo los cuatro (4) días.

- g- Las máquinas de diversión (machinas), kioscos, picas, cantinas rodantes, exhibiciones o cualquier otro tipo de establecimiento, deberá solicitar y obtener un permiso de parte del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, antes de comenzar a operar. Disponiéndose que se le apercibe que de no cumplir con estos requisitos se podrá imponer una multa administrativa hasta de \$10,000.00. También estará sujeta en todo momento la inspección por parte de la Policía de Puerto Rico y de cualquier Personal Autorizado por el Alcalde y/o Legislatura Municipal.

Los aparatos de diversión deberán ser operados por empleados de experiencia y diestros, en el manejo de los mismos. Entendiéndose, que todo arrendamiento de terreno público para la instalación de dichos artefactos queda condicionado a la inmediata remoción o paralización de los mismos cuando así lo ordene el Alcalde para la protección y seguridad del público.

- h. Los kioscos autorizados a operar en las Fiestas de Pueblo están incluidos en el acuerdo descrito en la propuesta sometida por la Compañía.

- i. Las picas que funcionen mediante la extracción de bolos estarán provistas de un receptáculo cerrado, dentro del cual habrá un número de bolos, numerados cada uno en forma sucesiva de manera que cada bolo tenga grabado o impreso un número que no se haya repetido. El receptáculo estará provisto de un aditamento mecánico que permita la salida de un solo bolo a la vez, de tal manera que el operador de la pica, ni ninguna persona tome o toque el bolo al salir. Dicho receptáculo estará colocado en un sitio totalmente visible al público.

- j. Las picas que operen como hipódromo de caballitos, accionados por manivela estarán provistos de una máquina en que habrá un número de caballitos, los cuales darán vueltas en un círculo impulsado por una manivela que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de modo que al darle vueltas a las manivelas los caballitos comiencen a moverse y continúen el movimiento por inercia después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo, sin intervención directa, ni indirecta de persona u objeto alguno. En un sitio visible de cada caballito habrá un número visible para el público, de una sola cifra, de dos o de tres cifras.

- k. En toda pica habrá un tablero o paño desplegado en que aparecerán todos y cada uno de los números de los bolos contenidos en el receptáculo, si la pica funciona mediante la extracción de bolos, o todos y cada uno de los números de los caballitos, si las picas funcionan como hipódromos de caballitos.
- l. No se permitirá que las picas tengan o estén operadas por ningún aparato, implemento, ardid, fuerza que pueda inducir al público a engaño, o que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.
- m. No se permitirá a menores de dieciséis (16) años, ni a personas en estado de embriaguez, operar ni jugar en las picas. Cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su madre, padre o encargado, disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de veinticinco (25) pies.
- n. El juego de picas es uno de azar, reglamentado por leyes y/u ordenanzas, operar una pica requiere el cumplimiento de esos reglamentos, leyes y/u ordenanzas que autorice dicho juego. Queda terminantemente prohibido la operación de una pica sin la debida autorización.
- o. El licitador agraciado iniciará la instalación de los artefactos de diversión y las picas con no más de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada oficialmente para el comienzo de las Fiestas de Pueblo, los mismos no podrán ponerse en funcionamiento antes de la fecha oficial de inicio de las fiestas patronales. Dichos artefactos y picas deberán ser removidos no más tarde de las veinticuatro (24) horas siguientes al día que finalicen oficialmente las festividades.
- p. Será responsabilidad del licitador agraciado gestionar y obtener los correspondientes permisos de uso de las agencias concernidas para la instalación del equipo y la instalación de energía eléctrica.
- q. Toda pica o caseta de pica que se instale pagará un arbitrio o patente municipal de \$50.00 dólares, el cual se obtendrá en la División de Finanzas del Municipio de Juana Díaz. Dicho permiso será pagado por el propio licitador u operador, luego que la División de Finanzas efectúe el conteo de picas instaladas. El pago de dichos permisos no está incluido en el monto de la subasta y deberá pagarse antes o el mismo día en que inicien las Fiestas.
- r. Será responsabilidad del licitador exigirle a todo encargado de picas que garantice la limpieza en su área y mantenga accesibles zafacones en la misma, disponiéndose que la Directora de Cultura, Arte y Turismo circulará un anuncio escrito referente a esa condición el cual deberá ser ubicado en un área visible en todas las picas y kioscos.

- s. Se autoriza la instalación de casetas y/o kioscos para la venta de artesanías y otros artículos, en el área de las Fiestas de Pueblo. Tienen que ser artesanos residentes de Juana Díaz.
- t. Se prohíbe el uso de neveras de hielo portátiles con bebidas embotelladas y/o enlatadas en la periferia donde se estén celebrando las actividades de las Fiestas de Pueblo.

SECCIÓN 7: El licitador agraciado, se comprometen a dejarse llevar por esta Ordenanza, de entablar litigios legales contra el Municipio por causa o motivo de la misma, se hará responsable de los honorarios de abogados incurridos por el Municipio.

SECCIÓN 8: Las Tradicionales Fiestas de Pueblo han de celebrarse este año en los terrenos propiedad del señor Pablo Rodríguez frente al Centro Comercial de Juana Díaz por el valor nominal de un dólar (\$1.00).

SECCIÓN 9: La persona o personas que alquilen kioscos, serán responsables de garantizar la limpieza del área y mantener accesibles zafacones en la misma.

SECCIÓN 10: Todos los kioscos y puestos que operen en el área principal donde se efectúen las fiestas, pagarán un arbitrio o patente municipal por cincuenta (\$50.00) dólares. Este arbitrio o permiso se pagará en la División de Finanzas Municipal antes del inicio de operaciones.

SECCIÓN 11: Comercios ya establecidos que no tengan permiso para venta de bebidas alcohólicas, ni cigarrillos y que deseen vender ambos productos o uno de ellos durante el período de Fiestas de Pueblo, vendrán obligados a pagar un arbitrio municipal por cien (\$100.00) dólares, para dicho período, además, obtendrán las correspondientes patentes del Departamento de Hacienda.

SECCIÓN 12: Se autoriza al Alcalde, a contratar un pirotécnico para que supervise juntamente con el Servicio de Bomberos, la quema de fuegos artificiales y el lanzamiento de cohetes de bomba, los días de Fiestas. Ninguna persona podrá quemar fuegos artificiales sin la previa autorización del Alcalde.

SECCIÓN 13: Solamente los negocios establecidos permanentemente cerca del área podrán seguir operando. Cualquier otro negocio que desee establecerse para operar exclusivamente durante el período de las Fiestas tendrá que solicitar autorización para operar al Municipio de Juana Díaz y al Licitador agraciado. Si se autoriza la operación del negocio, éste tendría que cumplir con todos los requisitos establecidos por esta Ordenanza y cualquier otro requisito especial establecido por las partes.

SECCIÓN 14: El Alcalde, autoriza al Comisionado de la Policía Municipal, que en consulta con la Policía Estatal y el Director de Cultura, Arte y Turismo diseñe y establezca un plan para dirigir el tránsito vehicular durante el período de Fiestas, quedando éstos por la presente autorizados a efectuar cambios en el flujo de tránsito, a instalar rótulos para dirigir el mismo y a velar que se reduzca al mínimo las inconveniencias a la ciudadanía, a los conductores, los comerciantes, los participantes de las fiestas, así como al público en general.

- SECCIÓN 15:** Las condiciones establecidas en esta Ordenanza, referente a la limpieza, serán de estricto cumplimiento. El incumplimiento de dicha condición podrá ser causa para que el Municipio exija la anulación de los acuerdos.
- SECCIÓN 16:** Durante el período de Fiestas de Pueblo, en el área que se esté celebrando y su periferia, queda terminantemente prohibido el sonido musical y anuncios emitidos por grupos musicales, discotecas, altoparlantes y otros equipos de sonido durante los actos artísticos y protocolares. (Desde kioscos y área de las Fiestas).
- SECCIÓN 17:** Sé prohíbe el estacionamiento de motocicletas y bicicletas, el uso de patines y patinetas, en el área donde se desarrolle la celebración de las fiestas y en su periferia.
- SECCIÓN 18:** Durante el período de Fiestas de Pueblo, en el área que se esté celebrando y su periferia, queda terminantemente prohibido a los kioscos y puestos, así como los negocios que operen permanentemente en el área o cerca de ésta, el expender bebidas, refrigerios o algún otro tipo de producto en envase de cristal. Los operadores de kioscos o puestos vendrán obligados a servirlos a los clientes en vasos plásticos, papel o cartón. Será requisito, además, que cada operador de kiosco o negocio proveerse de recipientes para la disposición de desperdicios sólidos. Estará terminantemente prohibido, depositar o tirar basura o desperdicios, productos de la operación de kioscos o negocios de las actividades de Fiestas de Pueblo, en el área asignada y áreas adyacentes.
- SECCIÓN 19:** El licitador agraciado no intervendrá en forma alguna con las personas que operen negocios permanentes o temporeros en áreas privadas y que hayan obtenido permiso del Municipio de Juana Díaz.
- SECCIÓN 20:** Toda persona que vaya a establecer un kiosco, cantina rodante, exhibiciones, máquinas de diversión (machinas) o cualquier otro tipo de establecimiento, deberán solicitar y obtener los correspondientes permisos emitidos por las agencias de gobierno, incluyendo, pero sin limitarse al Endoso del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, antes de comenzar a operar. Disponiéndose, que se le apercibe que de no cumplir con estos requisitos se podrá imponer una multa administrativa hasta diez mil (\$10,000.00) y prohibir su operación. También estarán sujetos en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico y de cualquier persona autorizada por el Alcalde y/o Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 21:** Cualquier violación de las cláusulas que imponen restricciones en la presente Ordenanza, será sancionada con multa mínima de cien (\$100.00) dólares y máxima de quinientos (\$500.00) dólares. Además, de exponerse a la prohibición de la continuidad de operación durante el evento de las Fiestas de Pueblo.
- SECCIÓN 22:** **No se permitirá la instalación de picas fuera del área de las Fiestas.**
- SECCION 23:** Como parte de la celebración de las Fiestas de Pueblo se estará realizando un Desfile de Reinas para ser costeadado por la Partida 01-14-04-94.80, cinco mil (\$5,000) dólares para la coronación de la Reina y el agasajo a las reinas invitadas.

- SECCIÓN 24:** Cualquier cláusula de esta Ordenanza o parte de la misma que se decreta inconstitucional o nula por un Tribunal competente, no invalidará el resto de la Ordenanza, la cual permanecerá en todo su efecto y rigor.
- SECCIÓN 25:** Esta Ordenanza, entrará en vigor inmediatamente sea aprobada y firmada por el Alcalde. En cuanto a su parte penal después de los diez (10) días de su publicación en un periódico general y la misma deroga todas las ordenanzas anteriores o resolución, acuerdo o parte de estos en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 26:** Todo lo antes mencionado relacionado con las Fiestas de Pueblo, se aplicará en cualquier lugar del Municipio de Juana Díaz, donde se celebren las Fiestas.
- SECCION 27:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 28:** Copia de esta Ordenanza, luego de ser aprobada, será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Directora de Cultura, Arte y Turismo, "M & M Amusement Park", Oficina del Alcalde, Oficina Administrador Municipal, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Compras, Director de Servicios Administrativos, Director Obras Públicas, Directora de Propiedad, al Comandante de la Policía Estatal, al Comisionado de la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos y al Secretario Municipal, para la publicación de los edictos correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA APERTURA DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2022, CELEBRADA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.


Carmen L. Vega García
CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Nydia Melendez Maldonado
NYDIA MELENDEZ MALDONADO
PRESIDENTE INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.


RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE



RAMÓN A. VEGA SANTIAGO
PRESIDENTE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Juana Díaz
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 002, SERIE 2022-2023 aprobada por la Legislatura Municipal en la CONTINUACIÓN DE LA APERTURA DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2022, celebrada el día 17 de agosto de 2022 y la misma se titula:

PARA AUTORIZAR EN TODAS SUS PARTES LA ADJUDICACION EMITIDA POR LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ CON RELACION A LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO, EN FAVOR DE LA "M & M AMUSEMENT PARK" QUIEN OFRECE LLEVAR A CABO LA TOTALIDAD DE QUIOSCOS, MACHINAS, PICAS Y ARTEFACTOS DE DIVERSION SEGÚN SE DETALLA MAS ADELANTE. AUTORIZAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO, COMO AUSPICIADOR DE ESTE EVENTO, EN LO RELACIONADO AL MONTAJE ESCENICO, LOGISTICA DEL EVENTO, SEGURIDAD, LIMPIEZA, PROTOCOLOS DE RECONOCIMIENTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS COMPLEMENTARIOS, A CELEBRARSE DURANTE UN PERIODO DE CUATRO (4) DÍAS COMPRENDIDOS DESDE EL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ESTABLECER LOS TERMINOS DE LEY Y REGLAMENTACION CON RELACION AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARTEFACTOS DE DIVERSION Y PICAS OPERADOS MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS ACCIONADOS POR MANIVELAS Y LA VENTA DE QUIOSCOS DURANTE LA CELEBRACION DEL EVENTO.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta Interina Legislatura, Hon. Alex Torres Luzunaris, Hon. Homero Ramos García, Hon. Julio C. García González, Hon. Erick G. Pérez Ortiz, Hon. Betzy J. Martínez Cruz, Hon. Mildred Ramírez Márquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Nicolás González Rodríguez, y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Ausente, pero excusado:

Hon. Ramón A. Vega Santiago, Presidente de la Legislatura

Ausentes, pero no excusados:

Hon. Samuel A. Figueroa Nieves,
Hon. Isaac Santiago Echevarría
Hon. Ramón Monche Colón

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE a los 18 días del mes agosto de 2022 en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto
Directora de Cultura, Arte y Turismo
"M&M" Aumusement Park"
Oficina del Alcalde
Oficina Administrador Municipal
Directora de Finanzas
Directora de Compras
Directos Servicios Administrativos
Director Obras Públicas Municipal
Directora de Servicios Generales Municipal
Comandante Policía Estatal
Comisionado Policía Municipal
Servicios de Bomberos
Secretario Municipal

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 18 de agosto de 2022, en Juana Díaz, Puerto Rico.

crc

Sello Oficial

